

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10029 *Decreto 104/2015, de 6 agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, del titular de la dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) y del titular del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).*

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha creado la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y se ha modificado su estructura mediante el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Siendo necesario establecer el régimen de suplencias de los titulares de los nuevos órganos directivos de la misma procede derogar el Decreto 10/2014, de 13 de febrero y el Decreto 142/2011, de 4 de agosto, estableciendo un nuevo régimen de suplencias en la Consejería, todo ello en aras del principio de eficacia y seguridad jurídica que debe presidir la actividad de la Administración Pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo primero.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, del titular de la Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) o del titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) Al Secretario General le suplirá el Director General de Urbanismo, el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el Director General de Medio Ambiente y el Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, por este orden.

b) Al Director General de Medio Ambiente le suplirá el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el Secretario General, el Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente y el Director General de Urbanismo, por este orden.

c) Al Director General de Urbanismo le suplirá el Secretario General, el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el Director General de Medio Ambiente y el Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, por este orden.

d) Al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística le suplirá el Director General de Medio Ambiente, el Director General de Urbanismo, el Secretario General y el Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, por este orden.

e) Al Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente le suplirá el Director General de Medio Ambiente, el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el Director General de Urbanismo y el Secretario General por este orden.

f) Al Director General de Políticas Sociales le suplirá el Director General del ICASS, el Director General de Igualdad y Mujer y el Director General de Universidades e Investigación, por este orden.

CVE-2015-10029

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

g) Al Director General de Igualdad y Mujer le suplirá el Director General de Políticas Sociales, el Director General de Universidades e Investigación, y el Director General del ICASS, por este orden.

h) Al Director General de Universidades e Investigación le suplirá el Director General de Igualdad y Mujer, el Director General de Políticas Sociales, y el Director General del ICASS, por este orden.

i) Al Director General del ICASS le suplirá el Director General de Políticas Sociales, el Director General de Igualdad y Mujer y el Director General de Universidades e Investigación, por este orden.

Artículo segundo.- Para el caso de que tanto el titular del órgano como sus designados suplentes se encontraran ausentes, la competencia se ejercerá por quien designe el titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 10/2014, de 13 de febrero por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y del titular de la Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) y el Decreto 142/2011, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los Órganos de Gobierno del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

2015/10029

CVE-2015-10029